



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 045/2025

LEY DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2025



Segundina Orellana Paniagua

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI**

DECRETA:

**LEY MUNICIPAL DE RECTIFICACION Y ACTUALIZACION DE DATOS
TECNICOS DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 079/2003, DE FECHA 12
DE JUNIO DE 2003 PERTENECIENTE AL PUEBLO 1RO DE MAYO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. VISTOS:

Se tiene nota de solicitud presentada por el representante del Pueblo 1ro de Mayo, perteneciente a la Central Agraria Independiente 27 de Junio, del Municipio de Villa Tunari, provincia Chapare, del departamento de Cochabamba, en lo principal se solicita a este ente legislativo la emisión de una nueva Ley Municipal de rectificación y actualización de datos técnicos de la Resolución Municipal N° 079/2003, de fecha 12 de junio de 2003, en el que figura un denominativo erróneo de PUEBLO "1° DE MAYO" donde el nombre correcto es Pueblo 1ro de Mayo, en ese orden también se solicita que en cumplimiento al nuevo Decreto Departamental N° 5675 de fecha 25 de octubre de 2023 la Ley Municipal contenga ciertos datos técnicos como los colindantes, coordenadas de ubicación geográfica, de esta manera ante la solicitud descrita, se adjunta la siguiente documentación: **1.-** Nota dirigida a la Presidenta del Concejo Municipal, solicitando una Ley Municipal de rectificación y actualización de datos técnicos de la Resolución Municipal N° 079/2003, de fecha 12 de junio de 2003; **2.-** Fotocopia Simple del certificado de Personalidad Jurídica del Pueblo 1ro de Mayo.

3.- Fotocopia Simple de la Resolución Municipal N° 079/2003, de fecha 12 de junio de 2003; **4.-** Plano Georreferenciado emitido por el INRA; **5.-** Fotocopia Simple del acta de apertura de libro; fotocopia simple del acta de aclaración de fundación y rectificación; **6.-** Certificado de ubicación geográfica de no sobre posición, otorgado por la dependencia técnica de límites del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba perteneciente al Pueblo 1ro de Mayo.

II. CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Municipal N°079/2003, de fecha 12 de junio de 2003, el Concejo Municipal de Villa Tunari aprobó la solicitud de Registro y reconocimiento del PUEBLO "1° DE MAYO", de esta manera la Gobernación de Cochabamba a través de Resolución Prefectural N° 24/2003 de fecha 04-07-2003 y Registro N° 697/2003 de fecha 05-12-2003 emitió Certificado de Personalidad Jurídica a favor

1



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

del "PUEBLO 1° DE MAYO"; la normativa municipal mencionada carece de uniformidad en cuanto a la denominación del nombre con la disposición legal departamental antes citada, por otro lado dicha Resolución Municipal no contempla algunos datos técnicos exigidos por el nuevo Decreto Departamental N° 5675 de fecha 25 de octubre de 2023.

Que, en el contexto actual la jurisprudencia constitucional municipal refiere que la Ley Municipal es una norma jurídica que se caracteriza por ser general, obligatoria y coercitiva, son aprobadas por órgano competente y rigen en todo el territorio municipal. Asimismo, refiere que la Ley Municipal es un instrumento del Concejo Municipal utilizado en determinaciones del pleno para legislar aspectos o situaciones internas de funcionamiento de la municipalidad.

Que, desde la vigencia de la nueva Constitución Política del Estado, en Bolivia se tiene una nueva estructura jerárquica del ordenamiento jurídico boliviano vale decir que la Resolución Municipal se aplica para aspectos o situaciones internas de funcionamiento del Municipio, mientras que la Ley Municipal es una norma general, obligatoria y coercitiva, que afecta a terceros y rige en todo el territorio municipal.

Que, la Ley Departamental N° 1113 de Personerías Jurídicas, emitido por el Gobierno Departamental de Cochabamba, regula el proceso de otorgación, rectificación y otros de personerías jurídicas para las organizaciones sociales que constituyen y desarrollan actividades en el Departamento de Cochabamba. Asimismo, el Decreto Departamental N° 5675, en su artículo 26 establece los requisitos para la rectificación de las personerías jurídicas de las organizaciones sociales.

Que, la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que la normativa legal municipal dictada y promulgada con anterioridad a la presente Ley, se mantiene vigente siempre y cuando no sea contraria a la Constitución Política del Estado, a la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, y la presente Ley.

Que, el artículo 16, numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias es la de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el Concejo Municipal de Villa Tunari, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el art. 16 numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y otras disposiciones en actual vigencia, conforme recomienda el Informe N° 025/2025 de fecha 27 de noviembre de 2025, emitido por la Comisión Especial de Autonomías, OTBs y Coordinación con Organizaciones Sociales, aprobado en Sesión Ordinaria de la fecha, dicta la presente Ley Municipal.



VILLA TUNARI

CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 045/2025

LEY DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2025

Segundina Orellana Paniagua

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL DE RECTIFICACION Y ACTUALIZACION DE DATOS TECNICOS DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 079/2003, DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2003 PERTENECIENTE AL PUEBLO 1RO DE MAYO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto la Rectificación y actualización de datos técnicos de la Resolución Municipal N° 079/2003, de fecha 12 de junio de 2003, debiendo el mismo rectificar la denominación errónea de PUEBLO "1° DE MAYO" a Pueblo 1ro de Mayo, perteneciente a la Central Agraria Independiente 27 de Junio, del Municipio de Villa Tunari, provincia Chapare, del departamento de Cochabamba; según el plano georeferenciado emitido por el Instituto Nacional de Reforma Agraria - INRA establece que el Pueblo 1ro de Mayo colinda al **NORTE** con la Avenida Via Fuerte de 30 metros; al **ESTE** con el Sindicato 1ro de Mayo P.16; al **SUD** con el Sindicato 1ro de Mayo P.66, P.67, P.68; al **OESTE** con el Sindicato 1ro de Mayo P.17; por otra parte, el mencionado plano establece que el Pueblo 1ro de Mayo cuenta con (8) ocho coordenadas de ubicación geográfica, que se detalla a continuación:

VERTICE	ESTE	NORTE
1	240792,759	8157987,876
2	241093,541	8157840,087
3	241152,864	8157809,931
4	240702,837	8157344,787
5	240652,707	8157290,496
6	240653,832	8157294,135
7	240442,622	8157075,830
8	240084,223	8157254,752
1	240792,759	8157987,876

ARTICULO 2. (ANTECEDENTES Y DEROGACION).- Se mantiene vigente los antecedentes correspondientes a la antigüedad de constitución y fundación del Pueblo 1ro de Mayo; en consecuencia, queda derogado el artículo primero de la Resolución Municipal N°079/2003, de fecha 12 de junio de 2003, referido a la denominación de PUEBLO "1° DE MAYO".



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

ARTICULO 3. (CUMPLIMIENTO). - Queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal la Alcaldesa Municipal, a través de las Direcciones y Unidades correspondientes.

ARTÍCULO 4. (REMISIÓN). - Conforme establece el art. 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal – MAE a través de la instancia correspondiente, remita copia ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villa Tunari a los 27 días del mes de noviembre de 2025.


Gladys Inturias Espinoza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI




Nora Ledezma Morales
SECRETARIA - CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley del Municipio de Villa Tunari a los Veintisiete días del mes de Noviembre de...2025.....


Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA MUNICIPAL
G.A.M. VILLA TUNARI